



C/2024/7320

16.12.2024

Sentencia del Tribunal General de 23 de octubre de 2024 – DZ Hyp/JUR (Aportaciones *ex ante* 2022)

(Asunto T-402/22) ⁽¹⁾

[«Unión económica y monetaria — Unión bancaria — Mecanismo Único de Resolución de las entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión (MUR) — Fondo Único de Resolución (FUR) — Decisión de la JUR sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para el período de contribución 2022 — Artículo 70, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 806/2014 — Error de Derecho — Limitación de los efectos de la sentencia en el tiempo»]

(C/2024/7320)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: DZ Hyp AG (Hamburgo, Alemania) (representantes: H. Berger, M. Weber y D. Schoo, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (representantes: K.-P. Wojcik, J. Kerlin, T. Wittenberg y D. Ceran, agentes, asistidos por H.-G. Kamann y P. Gey, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Parlamento Europeo (representantes: J. Étienne, M. Menegatti y G. Bartram, agentes) y Consejo de la Unión Europea (representantes: J. Haunold, J. Bauerschmidt y A. Westerhof Löfflerová, agentes)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación, en cuanto la afecta, de la Decisión SRB/ES/2022/18 de la Junta Única de Resolución (JUR), de 11 de abril de 2022, sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2022 al Fondo Único de Resolución (FUR).

Fallo

- 1) Anular la Decisión SRB/ES/2022/18 de la Junta Única de Resolución (JUR), de 11 de abril de 2022, sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2022 al Fondo Único de Resolución (FUR), en cuanto afecta a DZ Hyp AG.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión SRB/ES/2022/18, en cuanto afecta a DZ Hyp AG, hasta que la JUR adopte las medidas necesarias para la ejecución de la presente sentencia, durante un plazo razonable que no podrá exceder de seis meses a partir del día en que la presente sentencia adquiera firmeza.
- 3) La JUR cargará, además de con sus propias costas, con las de DZ Hyp AG.
- 4) El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 380 de 3.10.2022.